

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento de Boyacá
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RONDON – BOYACÁ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RONDON
Rondón - Boyacá, Quince (15) de Enero del dos mil veintiuno (2021)

REF:	Pertenencia N°. 2019-00005
DEMANDANTE:	Yolanda Granados Ramos
DEMANDADOS:	Hrderos de Dioselina de las Mercedes Rojas y otros.

1. VISTOS

Sería el caso continuar con el trámite del proceso de pertenencia, si no fuese porque se debe decretar la suspensión del mismo tal y como se ordenó en la acción de tutela N°. 2020-00034 que adelantó la demandante Yolanda Granados Ramos en el Juzgado, en razón al impedimento propuesto por este togado.

2. ANTECEDENTES

La señora Yolanda Blanca Granados demandante dentro del proceso de pertenencia, promovió la acción de tutela citada en contra de la Secretaria de Gobierno y la Alcaldía Municipal de Rondón al considerar vulnerados sus derechos fundamentales al debido proceso, la tutela efectiva de los derechos y acceso a la administración de justicia; dentro del trámite del proceso policivo por perturbación a la posesión N°. 007/2019 donde es querellante Yolanda Granados y querellados Carlos Efraín Patarroyo y Graciela Inés Patarroyo Rojas.

Mediante sentencia de tutela del 16/12/2020, esté despacho entre otras determinaciones se declaró impedido para continuar con el trámite del proceso civil de pertenencia N°. 2019-0005 debido a que el criterio jurídico, persuasión racional e íntimo convencimiento, llevan a pensar con todo el arsenal probatorio recaudado que el proceso ordinario civil que adelanta este juzgado como juez natural, podría correr la misma suerte que la del proceso policivo tramitado por la Secretaria de Gobierno del municipio de Rondón; y en razón de ello, se ordenó oficiar al Tribunal Superior de Tunja para que determinará o designará el juez que debía remplazar el conocimiento del litigio (Numeral 4) y decretar la suspensión del proceso hasta tanto se resuelva el impedimento propuesto (Numeral 5).

El Tribunal Superior de Tunja, en Sala Plena Extraordinaria designó al Juzgado Promiscuo Municipal de Ramiriquí (Reparto), para que asuma el conocimiento y decisión del impedimento manifestado por este Juzgado de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 140 del C.G. del P. (Oficio 0004 del 13 /01/2021)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento de Boyacá
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RONDON – BOYACÁ

3. CONSIDERACIONES

La suspensión del proceso por impedimento o recusación se encuentra contemplada en el artículo 145 del C.G del P, el cual señala "... el proceso se suspenderá desde que el funcionario se declare impedido o se formule la recusación hasta cuando se resuelva, sin que por ello se afecte la validez de los actos surtidos con anterioridad..."

En este orden ideas, en cumplimiento a lo dispuesto en dicha norma, el Despacho decretará la suspensión del proceso civil de pertenencia N°. 2019-00005.

En mérito a lo dicho, el Juzgado Promiscuo Municipal de Rondón- Boyacá.

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la suspensión del proceso de pertenencia N°. 2019-0005 que adelanta la señora **Yolanda Granados Ramos** en contra de los **herederos de Dioselina de las Mercedes Rojas y otros**, hasta cuando el Juzgado Promiscuo Municipal de Ramiriquí (Reparto) designado por el Tribunal Superior de Tunja, conforme fue comunicado a este despacho judicial mediante oficio N°. 004 del 13/01/2020, decida el impedimento.

SEGUNDO: Por secretaria, **NOTIFIQUESE** la presente providencia a las partes y demás sujetos procesales por estado electrónico, publicando la misma en el micrositio de la página Web de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LUIS FERNANDO SANDOVAL BARRETO
Juez

República de Colombia
De
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Promiscuo Municipal
Rondón - Boyacá

**CONSTANCIA SECRETARIAL DE FIJACION Y DESFIJACION DE UN ESTADO
(C.G.P.)**

El presente Auto fue notificado en el Estado N°. 0001 hoy 18/01/2021, fijado virtualmente en el micrositio dispuesto para este despacho judicial por el Consejo Superior de la Judicatura en la página web de la Rama Judicial, a la hora de las 8:00 de la mañana

RURY ZARIDE ACOSTA GOMEZ
Secretaria